

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

RESULTANDO

- I En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código número 568 Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto de 2012 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto de ese mismo año.
- II El Proceso Electoral 2012-2013 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el día 9 de noviembre de 2012, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la elección.
- III El Código Electoral para el Estado, señalado en el resultando primero, regula las precampañas electorales, estableciendo en diversas disposiciones las definiciones de precampaña y procesos internos, así como las reglas generales respecto de los actos anticipados de campaña, los precandidatos, las obligaciones de éstos últimos, la propaganda electoral de los precandidatos, los informes de gastos de precampaña y el tope máximo de los mismos, la fiscalización de los recursos de las precampañas electorales y las sanciones a precandidatos.
- IV Por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, determinó el tope máximo de gastos de campaña, para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- V** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en la atribución que le señala el artículo 128 fracción IV del citado Código Electoral para el Estado, presentó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en reunión de trabajo celebrada en fecha 21 de diciembre de 2012, el Estudio realizado para determinar el cálculo de los topes de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral 2012-2013.
- VI** En la mencionada reunión de trabajo, los miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobaron el estudio señalado en el resultando precedente, mismo que fue turnado a este órgano colegiado para su análisis y aprobación, en su caso.
- VII** Del análisis realizado al estudio señalado en los resultandos anteriores los integrantes del Consejo General emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo primero del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como organismo

autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.
- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I.
- 5 Que fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas; determinar el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los Partidos Políticos en cada proceso y tipo de elección; y vigilar que las actividades de los Partidos y Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código, cumpliendo con las obligaciones a que están sujetos, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en términos del artículo 119 fracciones XII, XIII y XIV, del ordenamiento electoral vigente.

- 6 Que el financiamiento público y el financiamiento privado son las dos modalidades de financiamiento que les otorga el Código Electoral para el Estado a los partidos políticos, según se establece en el artículo 52 del ordenamiento electoral citado. En dicha disposición legal, igualmente, se establece que el financiamiento privado puede ser de militantes y simpatizantes, por autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; dichas modalidades se describen en el artículo 56 del reiterado Código Comicial.
- 7 Que en lo que respecta al financiamiento público, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará, de acuerdo con su presupuesto, la cantidad que le será suministrada mensualmente a cada Partido Político por conducto de sus órganos directivos estatales; lo anterior de conformidad con las bases señaladas en el párrafo séptimo fracción I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 54 y 55 del Código Electoral para esta entidad federativa.
- 8 Que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular; son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral Local, así como en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político; y que la precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; estas definiciones las realiza el Código Electoral para el Estado en su artículo 68 párrafos primero y segundo.
- 9 Que el tope máximo de gastos de precampaña para los partidos políticos, que determine el Consejo General en el mes de enero del año de la elección, precisará el monto sobre el cual, los partidos políticos sujetarán

sus gastos de precampaña para sus precandidatos, en cumplimiento a lo establecido por los diversos 72 fracción IV, 73 fracción II y 76 del ordenamiento electoral invocado.

- 10 Que en términos de lo que señala el numeral 76 del Código Electoral Local, por cada elección la suma total de gastos de los precandidatos de un Partido Político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior fijada por el Instituto para cada elección.

- 11 Que de lo anteriormente expuesto, se concluye que la suma total de gasto de los precandidatos de un Partido Político no deberá rebasar el tope máximo de gastos de precampaña que establezca el Consejo General. Dicho tope no deberá ser superior al límite que fije este órgano colegiado en términos de lo que señala el artículo 76 del Código Electoral para el Estado.

- 12 Que en estricto apego a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el proyecto de tope máximo de gastos de precampaña para los Partidos Políticos; y, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el correspondiente dictamen al mismo; los cuales este Consejo General hace suyos para su aprobación correspondiente en los siguientes términos:

- a) Para la elección de Diputados, el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1	PANUCO	\$ 1,722,945.03	\$ 344,589.01
2	TANTOYUCA	\$ 1,473,030.94	\$ 294,606.19

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
3	CHICONTEPEC	\$ 1,390,231.18	\$ 278,046.24
4	ALAMO	\$ 1,570,919.81	\$ 314,183.96
5	TUXPAN	\$ 1,685,168.26	\$ 337,033.65
6	POZA RICA	\$ 1,714,218.64	\$ 342,843.73
7	PAPANTLA	\$ 1,888,963.25	\$ 377,792.65
8	MARTINEZ DE LA TORRE	\$ 1,763,633.00	\$ 352,726.60
9	MISANTLA	\$ 1,497,089.95	\$ 299,417.99
10	PEROTE	\$ 1,685,710.78	\$ 337,142.16
11	XALAPA I	\$ 1,570,738.59	\$ 314,147.72
12	XALAPA II	\$ 1,591,735.03	\$ 318,347.01
13	COATEPEC	\$ 1,781,237.52	\$ 356,247.50
14	HUATUSCO	\$ 1,736,202.28	\$ 347,240.46
15	ORIZABA	\$ 2,162,478.34	\$ 432,495.67
16	CORDOBA	\$ 2,109,882.13	\$ 421,976.43
17	TIERRA BLANCA	\$ 1,943,740.12	\$ 388,748.02
18	ZONGOLICA	\$ 1,943,810.17	\$ 388,762.03
19	LA ANTIGUA	\$ 2,007,486.33	\$ 401,497.27
20	VERACRUZ I	\$ 1,743,311.01	\$ 348,662.20
21	VERACRUZ II	\$ 1,813,893.06	\$ 362,778.61
22	BOCA DEL RÍO	\$ 2,048,616.02	\$ 409,723.20
23	COSAMALOAPAN	\$ 1,822,252.60	\$ 364,450.52
24	SANTIAGO TUXTLA	\$ 1,563,904.04	\$ 312,780.81
25	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 1,833,474.38	\$ 366,694.88
26	ACAYUCAN	\$ 1,925,700.19	\$ 385,140.04
27	COSOLEACAQUE	\$ 1,881,826.61	\$ 376,365.32
28	MINATITLAN	\$ 1,614,999.62	\$ 322,999.92

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
29	COATZACOALCOS I	\$ 2,032,941.70	\$ 406,588.34
30	COATZACOALCOS II	\$ 1,758,000.02	\$ 351,600.00
TOTALES		\$ 53,278,140.59	\$ 10,655,628.12

- b) Para la elección de Ediles de los Ayuntamientos el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1	COETZALA	\$ 19,225.07	\$ 3,845.01
2	AQUILA	\$ 20,905.05	\$ 4,181.01
3	MAGDALENA	\$ 21,555.79	\$ 4,311.16
4	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	\$ 23,732.78	\$ 4,746.56
5	TUXTILLA	\$ 27,342.27	\$ 5,468.45
6	LAS MINAS	\$ 27,566.15	\$ 5,513.23
7	ACATLAN	\$ 27,801.01	\$ 5,560.20
8	LANDERO Y COSS	\$ 28,406.94	\$ 5,681.39
9	SOCHIAPA	\$ 31,377.14	\$ 6,275.43
10	CHUMATLAN	\$ 37,406.13	\$ 7,481.23
11	NARANJAL	\$ 39,581.82	\$ 7,916.36
12	TLACOTEPEC DE MEJIA	\$ 39,702.87	\$ 7,940.57
13	MIAHUATLAN	\$ 40,592.24	\$ 8,118.45
14	TLILAPAN	\$ 40,915.58	\$ 8,183.12
15	LOS REYES	\$ 42,265.70	\$ 8,453.14
16	XOXOCOTLA	\$ 42,448.31	\$ 8,489.66
17	APAZAPAN	\$ 44,185.25	\$ 8,837.05
18	TATATILA	\$ 46,549.18	\$ 9,309.84

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
19	TONAYAN	\$ 48,057.89	\$ 9,611.58
20	TEXHUACAN	\$ 48,893.86	\$ 9,778.77
21	TENOCHTITLAN	\$ 53,638.98	\$ 10,727.80
22	TLACOJALPAN	\$ 53,681.95	\$ 10,736.39
23	ASTACINGA	\$ 54,390.63	\$ 10,878.13
24	JALCOMULCO	\$ 55,409.72	\$ 11,081.94
25	ACULA	\$ 59,883.73	\$ 11,976.75
26	TENAMPA	\$ 60,329.47	\$ 12,065.89
27	RAFAEL LUCIO	\$ 60,520.26	\$ 12,104.05
28	TLAQUILPA	\$ 61,142.57	\$ 12,228.51
29	TANCOCO	\$ 61,215.75	\$ 12,243.15
30	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	\$ 61,387.42	\$ 12,277.48
31	OTATITLAN	\$ 61,612.97	\$ 12,322.59
32	TOMATLAN	\$ 63,406.49	\$ 12,681.30
33	COLIPA	\$ 66,873.27	\$ 13,374.65
34	COAHUITLAN	\$ 67,039.73	\$ 13,407.95
35	SALTABARRANCA	\$ 67,489.15	\$ 13,497.83
36	CAMARON DE TEJEDA	\$ 67,947.48	\$ 13,589.50
37	CHICONAMEL	\$ 68,601.44	\$ 13,720.29
38	ZACUALPAN	\$ 71,900.72	\$ 14,380.14
39	IXMATLAHUACAN	\$ 74,378.43	\$ 14,875.69
40	ACAJETE	\$ 75,074.81	\$ 15,014.96
41	ATLAHUILCO	\$ 76,282.73	\$ 15,256.55
42	COACOATZINTLA	\$ 78,449.60	\$ 15,689.92
43	TEPATLAXCO	\$ 79,724.83	\$ 15,944.97
44	ALPATLAHUAC	\$ 80,648.17	\$ 16,129.63
45	VILLA ALDAMA	\$ 81,386.57	\$ 16,277.31
46	MIXTLA DE ALTAMIRANO	\$ 81,492.42	\$ 16,298.48

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
47	TLACOLULAN	\$ 86,331.87	\$ 17,266.37
48	AMATITLAN	\$ 86,839.29	\$ 17,367.86
49	ZARAGOZA	\$ 88,122.76	\$ 17,624.55
50	MECATLAN	\$ 89,853.13	\$ 17,970.63
51	TEXCATEPEC	\$ 90,986.12	\$ 18,197.22
52	TEPETLAN	\$ 92,252.24	\$ 18,450.45
53	IXHUACAN DE LOS REYES	\$ 94,475.86	\$ 18,895.1
54	CITLALTEPETL	\$ 98,968.01	\$ 19,793.60
55	CALCAHUALCO	\$ 102,462.13	\$ 20,492.43
56	FILOMENO MATA	\$ 105,118.08	\$ 21,023.62
57	JAMAPA	\$ 110,722.15	\$ 22,144.43
58	OTEAPAN	\$ 111,295.23	\$ 22,259.05
59	CUICHAPA	\$ 112,394.76	\$ 22,478.95
60	TAMALIN	\$ 112,419.85	\$ 22,483.97
61	NAUTLA	\$ 112,849.54	\$ 22,569.91
62	SOCONUSCO	\$ 113,507.43	\$ 22,701.49
63	TLACHICHILCO	\$ 115,477.81	\$ 23,095.56
64	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	\$ 116,447.75	\$ 23,289.55
65	TEQUILA	\$ 116,672.95	\$ 23,334.59
66	TLALNELHUAYOCAN	\$ 121,441.74	\$ 24,288.35
67	IXCATEPEC	\$ 121,562.27	\$ 24,312.45
68	CHICONQUIACO	\$ 124,074.11	\$ 24,814.82
69	ZONTECOMATLAN	\$ 124,181.34	\$ 24,836.27
70	SANTIAGO SOCHIAPAN	\$ 126,355.96	\$ 25,271.19
71	ILAMATLAN	\$ 127,002.84	\$ 25,400.57
72	TANTIMA	\$ 127,802.57	\$ 25,560.51
73	CHINAMPA DE GOROSTIZA	\$ 128,260.92	\$ 25,652.18
74	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	\$ 129,349.43	\$ 25,869.89

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
75	CHACALTIANGUIS	\$ 130,349.25	\$ 26,069.85
76	ZENTLA	\$ 130,480.94	\$ 26,096.19
77	JILOTEPEC	\$ 132,041.85	\$ 26,408.37
78	YECUATLA	\$ 132,207.83	\$ 26,441.57
79	CHALMA	\$ 133,041.69	\$ 26,608.34
80	TEPETZINTLA	\$ 133,044.72	\$ 26,608.94
81	TAMPICO ALTO	\$ 133,460.08	\$ 26,692.02
82	TLALTETELA	\$ 135,264.76	\$ 27,052.95
83	CHONTLA	\$ 136,052.51	\$ 27,210.50
84	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	\$ 138,086.11	\$ 27,617.22
85	OLUTA	\$ 139,173.30	\$ 27,834.66
86	COSAUTLAN DE CARVAJAL	\$ 141,635.00	\$ 28,327.00
87	COXQUIHUI	\$ 142,846.31	\$ 28,569.26
88	PAJAPAN	\$ 143,529.03	\$ 28,705.81
89	TLACOTALPAN	\$ 146,360.19	\$ 29,272.04
90	TOTUTLA	\$ 147,077.84	\$ 29,415.57
91	MALTRATA	\$ 147,814.83	\$ 29,562.97
92	TEOCELO	\$ 148,621.50	\$ 29,724.30
93	BENITO JUAREZ	\$ 152,308.19	\$ 30,461.64
94	RAFAEL DELGADO	\$ 152,332.06	\$ 30,466.41
95	LA PERLA	\$ 154,764.17	\$ 30,952.83
96	CHOCAMAN	\$ 158,259.90	\$ 31,651.98
97	IXHUATLANCILLO	\$ 160,240.34	\$ 32,048.07
98	SOLEDAD ATZOMPA	\$ 162,088.55	\$ 32,417.71
99	CARRILLO PUERTO	\$ 162,263.28	\$ 32,452.66
100	MECAYAPAN	\$ 164,075.03	\$ 32,815.01
101	TEHUIPANGO	\$ 166,093.84	\$ 33,218.77
102	CHINAMECA	\$ 166,591.64	\$ 33,318.33

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
103	ATZACAN	\$ 166,653.19	\$ 33,330.64
104	IXHUATLAN DEL SURESTE	\$ 171,540.91	\$ 34,308.18
105	ACULTZINGO	\$ 171,788.19	\$ 34,357.64
106	BANDERILLA	\$ 174,115.21	\$ 34,823.04
107	HIDALGOTITLAN	\$ 174,552.27	\$ 34,910.45
108	PLATON SANCHEZ	\$ 177,917.03	\$ 35,583.41
109	COMAPA	\$ 178,276.20	\$ 35,655.24
110	JUCHIQUE DE FERRER	\$ 180,251.82	\$ 36,050.36
111	NAOLINCO	\$ 180,823.04	\$ 36,164.61
112	HUAYACOCOTLA	\$ 181,226.70	\$ 36,245.34
113	CASTILLO DE TEAYO	\$ 184,309.92	\$ 36,861.98
114	IGNACIO DE LA LLAVE	\$ 186,311.31	\$ 37,262.26
115	YANGA	\$ 186,479.02	\$ 37,295.80
116	IXHUATLAN DEL CAFE	\$ 187,117.71	\$ 37,423.54
117	EL HIGO	\$ 188,256.20	\$ 37,651.24
118	LERDO DE TEJADA	\$ 190,342.71	\$ 38,068.54
119	MOLOACAN	\$ 197,591.33	\$ 39,518.27
120	AYAHUALULCO	\$ 198,430.33	\$ 39,686.07
121	COYUTLA	\$ 205,211.91	\$ 41,042.38
122	TEXISTEPEC	\$ 206,377.59	\$ 41,275.52
123	VEGA DE ALATORRE	\$ 211,176.26	\$ 42,235.25
124	CERRO AZUL	\$ 213,142.25	\$ 42,628.45
125	PUENTE NACIONAL	\$ 214,182.62	\$ 42,836.52
126	COTAXTLA	\$ 215,887.94	\$ 43,177.59
127	CARLOS A. CARRILLO	\$ 218,824.68	\$ 43,764.94
128	ATOYAC	\$ 223,042.26	\$ 44,608.45
129	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	\$ 223,472.35	\$ 44,694.47
130	CAZONES DE HERRERA	\$ 228,476.48	\$ 45,695.30

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
131	OZULUAMA	\$ 228,549.32	\$ 45,709.86
132	GUTIERREZ ZAMORA	\$ 229,927.80	\$ 45,985.56
133	NARANJOS AMATLAN	\$ 231,330.81	\$ 46,266.16
134	OMEALCA	\$ 231,909.19	\$ 46,381.84
135	TAMIAHUA	\$ 237,486.76	\$ 47,497.35
136	UXPANAPA	\$ 239,864.35	\$ 47,972.87
137	ESPINAL	\$ 244,000.10	\$ 48,800.02
138	JOSE AZUETA	\$ 260,704.06	\$ 52,140.81
139	TECOLUTLA	\$ 260,747.03	\$ 52,149.41
140	CUITLAHUAC	\$ 261,831.66	\$ 52,366.33
141	MARIANO ESCOBEDO	\$ 266,956.98	\$ 53,391.40
142	SOTEAPAN	\$ 270,062.12	\$ 54,012.42
143	LA ANTIGUA	\$ 272,294.09	\$ 54,458.82
144	PASO DEL MACHO	\$ 275,487.13	\$ 55,097.43
145	SOLEDAD DE DOBLADO	\$ 280,887.79	\$ 56,177.56
146	JESUS CARRANZA	\$ 284,651.82	\$ 56,930.36
147	XICO	\$ 286,914.69	\$ 57,382.94
148	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	\$ 289,907.98	\$ 57,981.60
149	CAMERINO Z. MENDOZA	\$ 290,082.08	\$ 58,016.42
150	URSULO GALVAN	\$ 294,004.63	\$ 58,800.93
151	JALACINGO	\$ 295,516.38	\$ 59,103.28
152	SAN RAFAEL	\$ 296,047.06	\$ 59,209.41
153	SAYULA DE ALEMAN	\$ 309,759.74	\$ 61,951.95
154	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	\$ 317,665.94	\$ 63,533.19
155	PASO DE OVEJAS	\$ 321,713.57	\$ 64,342.71
156	ANGEL R. CABADA	\$ 333,116.44	\$ 66,623.29
157	SAN JUAN EVANGELISTA	\$ 341,355.89	\$ 68,271.18
158	JUAN RODRIGUEZ CLARA	\$ 347,703.72	\$ 69,540.74

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
159	TEMPOAL	\$ 357,039.38	\$ 71,407.88
160	AMATLAN DE LOS REYES	\$ 380,723.68	\$ 76,144.74
161	ZONGOLICA	\$ 384,494.65	\$ 76,898.93
162	COSCOMATEPEC	\$ 387,640.43	\$ 77,528.09
163	JALTIPAN	\$ 390,598.72	\$ 78,119.74
164	RIO BLANCO	\$ 392,629.51	\$ 78,525.90
165	ISLA	\$ 392,730.20	\$ 78,546.04
166	TLALIXCOYAN	\$ 393,204.51	\$ 78,640.90
167	NOGALES	\$ 403,587.61	\$ 80,717.52
168	HUEYAPAN DE OCAMPO	\$ 406,667.97	\$ 81,333.59
169	PLAYA VICENTE	\$ 417,796.81	\$ 83,559.36
170	ACTOPAN	\$ 443,162.62	\$ 88,632.52
171	CATEMACO	\$ 444,164.17	\$ 88,832.83
172	COATZINTLA	\$ 448,804.98	\$ 89,761.00
173	HUATUSCO	\$ 448,918.98	\$ 89,783.80
174	TRES VALLES	\$ 452,920.19	\$ 90,584.04
175	ATZALAN	\$ 453,131.13	\$ 90,626.23
176	PUEBLO VIEJO	\$ 453,376.61	\$ 90,675.32
177	IXHUATLAN DE MADERO	\$ 453,952.56	\$ 90,790.51
178	MEDELLIN	\$ 454,845.18	\$ 90,969.04
179	ALTOTONGA	\$ 468,286.02	\$ 93,657.20
180	EMILIANO ZAPATA	\$ 481,226.88	\$ 96,245.38
181	AGUA DULCE	\$ 481,572.84	\$ 96,314.57
182	TEZONAPA	\$ 492,489.12	\$ 98,497.82
183	TLAPACOYAN	\$ 498,619.11	\$ 99,723.82
184	ALVARADO	\$ 507,181.21	\$ 101,436.24
185	IXTACZOQUITLAN	\$ 513,741.59	\$ 102,748.32
186	FORTIN	\$ 520,928.78	\$ 104,185.76

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
187	PEROTE	\$ 532,432.88	\$ 106,486.58
188	CHICONTEPEC	\$ 555,195.67	\$ 111,039.13
189	SANTIAGO TUXTLA	\$ 569,509.60	\$ 113,901.92
190	COSAMALOAPAN	\$ 579,407.90	\$ 115,881.58
191	MISANTLA	\$ 622,492.89	\$ 124,498.58
192	COATEPEC	\$ 751,254.13	\$ 150,250.83
193	ACAYUCAN	\$ 809,671.21	\$ 161,934.24
194	TIHUATLAN	\$ 831,785.03	\$ 166,357.01
195	LAS CHOAPAS	\$ 880,799.79	\$ 176,159.96
196	TANTOYUCA	\$ 912,247.70	\$ 182,449.54
197	MARTINEZ DE LA TORRE	\$ 947,434.54	\$ 189,486.91
198	PANUCO	\$ 948,838.26	\$ 189,767.65
199	TEMAPACHE	\$ 971,469.77	\$ 194,293.95
200	TIERRA BLANCA	\$ 989,300.04	\$ 197,860.01
201	COSOLEACAQUE	\$ 1,117,953.53	\$ 223,590.71
202	ORIZABA	\$ 1,162,027.46	\$ 232,405.49
203	TUXPAN	\$ 1,307,749.24	\$ 261,549.85
204	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 1,451,499.40	\$ 290,299.88
205	BOCA DEL RIO	\$ 1,457,696.59	\$ 291,539.32
206	PAPANTLA	\$ 1,547,983.76	\$ 309,596.75
207	CORDOBA	\$ 1,807,088.87	\$ 361,417.77
208	MINATITLAN	\$ 1,823,999.03	\$ 364,799.81
209	POZA RICA DE HIDALGO	\$ 1,849,465.95	\$ 369,893.19
210	COATZACOALCOS	\$ 3,116,374.27	\$ 623,274.85
211	XALAPA	\$ 3,945,304.57	\$ 789,060.91
212	VERACRUZ	\$ 4,829,139.76	\$ 965,827.95
TOTALES		\$ 71,498,566.99	\$ 14,299,713.40

- 13** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del presente acuerdo, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 14** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción II, 52, 54, 55, 56, 68 párrafos primero y segundo, 68 párrafo cuarto, 69, 72 fracción IV, 73 fracción II, 76, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, XII, XIV y XLIII, 122 fracción XVIII del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracción XIII de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope máximo de gastos de precampaña al que se sujetarán los Partidos Políticos para la realización de las precampañas en la elección de Diputados durante el Proceso Electoral 2012-2013, en los términos señalados en el considerado 12 inciso a) del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina el tope máximo de gastos de precampaña al que se sujetarán los Partidos Políticos para la realización de las precampañas en la elección de Ediles de los Ayuntamientos del Estado durante el Proceso Electoral 2012-2013, en los términos señalados en el considerado 12 inciso b) del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de enero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO